

SIGDO KOPPERS S.A.  
Sociedad anónima abierta  
Inscripción N° 915, Registro de Valores  
Málaga N° 120, octavo piso  
Las Condes

Santiago, 27 de julio de 2021  
GG-SK-023/21

## HECHO ESENCIAL

Señores  
Comisión para el Mercado Financiero  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449  
Santiago

### Ref. Comunica Política de Habitualidad Sigdo Koppers S.A.

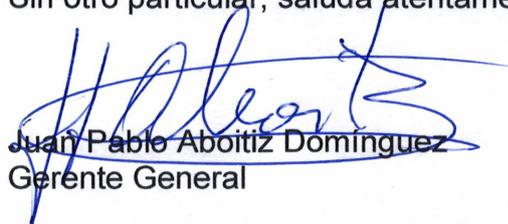
De nuestra consideración:

Sigdo Koppers S.A. sociedad anónima abierta, inscrita en el Registro de Valores, bajo el número 915, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10°, ambos de la ley 18.045 de Mercado de Valores y art. 147 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, informa a ustedes el siguiente hecho esencial respecto de la sociedad:

Con fecha 26 de julio de 2021 el directorio de la compañía aprobó por unanimidad la "Política de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas", previo pronunciamiento favorable del Comité de Directores, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 147 de la ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas. Se adjunta la Política aprobada.

Me encuentro expresamente facultado para efectuar esta comunicación.

Sin otro particular, saluda atentamente a Uds.

  
Juan Pablo Aboitiz Domínguez  
Gerente General



**SIGDO KOPPERS S.A.**

Política de Habitualidad para  
Operaciones con Partes Relacionadas

2021

**SIGDO KOPPERS S.A.**  
Inscripción Registro de Valores N° 915

**POLÍTICA DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PARTES  
RELACIONADAS**

**INTRODUCCIÓN**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas (“LSA”), el Directorio de Sigdo Koppers S.A. (en adelante “Sigdo Koppers” o la “Compañía”) ha acordado la presente política de habitualidad para operaciones con partes relacionadas, (en adelante, la “Política de Habitualidad”), con el objeto de exceptuar ciertas operaciones que la Compañía podría realizar con partes relacionadas, de las aprobaciones que exige el artículo 147 referido.

Para estos efectos, se entenderá por “Operaciones Habituales” aquellas operaciones que la Compañía realiza ordinariamente, considerando su giro social y que resultan convenientes para el desarrollo de sus negocios y los de sus filiales, sea que dichas operaciones se efectúen y paguen por periodos mensuales, anuales u otros.

**1. ALCANCE**

Serán consideradas habituales las operaciones que cumplan con los requisitos que se indican en la presente Política de Habitualidad y que se efectúen con las sociedades que forman parte del grupo empresarial de Sigdo Koppers, según dicho término se define en el artículo 96 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores.

Las filiales de la Compañía que sean sociedades anónimas abiertas deberán contar con sus Propias Políticas de Habitualidad aprobadas por sus respectivos directorios.

**2. RESPONSABLE**

La presente Política de Habitualidad solo podrá ser modificada por acuerdo del Directorio y previo pronunciamiento del Comité de Directores.

El Presidente del Directorio y el Gerente General serán responsables de velar por la adecuada implementación de la presente Política de Habitualidad, así como de su correcto cumplimiento.

**3. REFERENCIAS**

- Estatutos Sigdo Koppers S.A.
- Ley 18.046, de 22 de octubre de 1981, del Ministerio de Hacienda

- Decreto 702 del 27 de mayo de 2011, del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas
- Norma de Carácter General de la CMF N° [norma a emitir].

#### **4. OPERACIONES HABITUALES**

Según lo dispuesto en el artículo 147 de la LSA, la Compañía sólo puede realizar operaciones con partes relacionadas cuando tengan por objeto contribuir al interés social, se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, y cumplan los requisitos y procedimientos señalados en los números 1) a 7) del referido artículo.

No obstante, el Directorio puede autorizar que aquellas operaciones con partes relacionadas descritas en las letras a) a la c) del inciso segundo del artículo 147 de la LSA puedan ejecutarse sin dichos requisitos y procedimientos.

La presente Política de Habitualidad establece cuáles son las Operaciones Habituales de la Compañía que pueden hacerse teniendo como contraparte a personas relacionadas, sin tener que dar cumplimiento a los requisitos antes señalados, previa autorización del directorio.

El giro social de la Compañía, establecido en sus estatutos, comprende realizar por cuenta propia o ajena las siguientes actividades:

- a) La adquisición, enajenación y explotación de bienes inmuebles, el desarrollo de negocios inmobiliarios y la proyección y ejecución de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura.
- b) La explotación agrícola en todas sus formas.
- c) La prestación de servicios de asesoría, asistencia técnica, organización de empresas y consultoría en materias administrativas, financieras y contables.
- d) La prestación de servicios integrales de informática y de comunicaciones.
- e) El desarrollo y explotación de establecimientos de enseñanza, de investigación y desarrollo tecnológico, en todas sus formas.
- f) La participación en sociedades de cualquier tipo, la inversión en todas sus formas, la administración de los bienes en que se invierta y la percepción de sus frutos.
- g) La importación, exportación, fabricación, compra, venta, arrendamiento, distribución, representación y otras formas de comercialización de maquinarias y equipos para uso industrial, vehículos de transporte marítimo, terrestre y aéreo y sus respectivas piezas y partes.
- h) El desarrollo y explotación de toda clase de actividades turísticas.
- i) El desarrollo y explotación de establecimientos industriales.
- j) La prospección, reconocimiento y explotación de yacimientos mineros.
- k) La pesca y caza de seres vivos y su comercialización, y
- l) El transporte terrestre, marítimo y aéreo de pasajeros y de toda especie de productos y mercaderías.

Considerando lo anterior, la Compañía podrá realizar las siguiente Operaciones Habituales con partes relacionadas, sin los requisitos y procedimientos que exige el inciso primero del artículo 147 de la LSA, previa autorización del directorio:

- a) La celebración de contratos de compraventa, permuta o arrendamiento de vehículos;
- b) La prestación de servicios de administración financiera, servicios contables, informes financieros, control de gestión, asesorías tributarias y legales y, en general, la provisión de servicios de *back office*;
- c) La constitución de sociedades o asociaciones de cualquier tipo y el ingreso a ellas sea en calidad de socio o accionista y la celebración de pactos de accionistas o acuerdos de socios relacionados a ellas;
- d) Operaciones financieras tales como créditos en cuenta corriente, contratos de cuenta corriente mercantil, mutuos, cartas de crédito, boletas de garantía, seguros, provisión de fondos y pagos.
- e) La contratación de servicios de tecnología de la información, compra, arrendamiento y mantención de equipos informáticos y de comunicaciones.

## **5. EXCEPCIONES A LAS OPERACIONES HABITUALES**

Sin perjuicio de la autorización general para hacer Operaciones Habituales con partes relacionadas que establece la presente Política, las Operaciones Habituales no podrán efectuarse en ningún caso en condiciones distintas a aquellas que prevalezcan en el mercado.

Del mismo modo, en ningún caso se encuentran autorizadas Operaciones Habituales que impliquen la suscripción de actos o contratos que comprometan más del 10% del activo de la Compañía.

## **6. PUBLICIDAD**

Para los efectos de lo dispuesto en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la LSA, se deja constancia que el acuerdo que establece la presente Política de Habitualidad consta con el pronunciamiento del Comité de Directores y será informado a la Comisión para el Mercado Financiero como hecho esencial.

Asimismo, se hace presente que esta Política de Habitualidad se encontrará a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y será debidamente publicada en el sitio de web de la Compañía.

## **7. VIGENCIA**

La presente Política de Habitualidad entrará en vigencia al momento de la aprobación por el Directorio de Sigdo Koppers y será revisada en función de las necesidades.